

RESOLUCIÓN No. 062
21 de julio de 2025



Por medio de la cual se hace un nombramiento en encargo, por estrictas necesidades del servicio)

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que mediante la Resolución No. 054 del 10 de junio de 2025 la Sala de Gobierno de esta Corporación concedió a la Doctora **STEPHANNY AGUDELO OSORIO** en su condición de Juez Segunda Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, el disfrute de las vacaciones a partir del día veinticinco (25) de julio de 2025 y hasta el día quince (15) de agosto del mismo año, inclusive, por la prestación del servicio por el periodo de causación comprendido entre el 03 de febrero de 2023 y el 02 de febrero de 2024 (para disfrutar en las vacaciones colectivas del 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024).
2. Que una vez adelantados los trámites administrativos pertinentes ante la Oficina de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas, fue remitido a esta Corporación el Oficio DESAJ.CGEP25/009 del 6 de junio del año que avanza, en el cual se indica que: *“(...) Obra constancia No. 1116/2025 de mayo 29 de 2025 del presente año, del Jefe de Talento Humano, en la cual manifiesta que la Doctora STEPHANNY AGUDELO OSORIO, con C.C. No 1.059.810.405 quien se desempeña en el cargo de JUEZ del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina - Caldas, se le pago por concepto de vacaciones y prima vacacional correspondiente al periodo de causación del 03-02-2023 al 02-02-2024, por pertenecer al régimen de vacaciones colectivas, según oficio 310 fechado junio 5 de 2025, recibido por correo electrónico. Constancia de Recursos Humanos No 1116/2025 del 29 de mayo de 2025. El disfrute de vacaciones a que tiene derecho entre 20/12/2023 al 10/01/2024, se le suspendido según el Acuerdo CSJCAA23-125 del 10 de noviembre de 2023, por lo tanto, la Doctora STEPHANNY AGUDELO OSORIO, tiene pendiente este disfrute vacacional, por los motivos expuestos en el Acuerdo ya mencionado, es decir, que laboró durante el tiempo de su disfrute de vacaciones colectivas. (...) Que existe disponibilidad presupuestal para el reemplazo del titular, en la vigencia fiscal, en el Rubro Personal Supernumerario y Planta Temporal, por el periodo vacacional del titular. (...)”*.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 del 09 de octubre de 2024 y por tratarse de una vacante transitoria se realizó el estudio y discusión de la referida norma y se tomó en cuenta que por la Presidencia de esta Corporación se adelantaron las gestiones pertinentes para conocer la composición y situación administrativa de la planta de personal de ese Juzgado, concluyéndose que el Secretario en propiedad, Israel Rodríguez Gómez, se encuentra en licencia no remunerada para ocupar otro cargo en la Rama Judicial; que allí laboran el Secretario, Jorge Iván Cuartas Ramírez, que se encuentra en provisionalidad y tiene propiedad en la Rama Judicial en el cargo de Escribiente en el Juzgado Promiscuo Municipal de Marmato y cumple requisitos, quien a través de correo electrónico remitido al buzón electrónico institucional de la Presidencia de este Tribunal manifestó no estar interesado en que se le nombre en el cargo de Juez de ese despacho judicial; la Escribiente, Sara María Montes López, nombrada en provisionalidad en ese despacho judicial y la Citadora, Valentina Jiménez Martínez Cifuentes, nombrada también en provisionalidad en ese despacho judicial, ambas abogadas, pero no cumplen requisitos para ser postuladas al cargo de Juez de ese despacho judicial, razón por la cual se postuló al doctor **JESÚS ALBERTO LÓPEZ GALVIS**.

RESOLUCIÓN No. 062

21 de julio de 2025

Por medio de la cual se hace un nombramiento en encargo, por estrictas necesidades del servicio)

4. Que ante la situación presentada la Sala Plena de esta Corporación, en sesión de la fecha, teniendo en cuenta que varias personas se postularon para ese cargo de Juez, acordó nombrar en **ENCARGO, por estrictas necesidades del servicio**, en el cargo de Juez Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, al Doctor **JESÚS ALBERTO LÓPEZ GALVIS**, quien se postuló para ese cargo, es abogado titulado, se desempeña como Secretario en propiedad en el Juzgado Civil del Circuito de Aguadas, Caldas y cumple con los requisitos necesarios para desempeñarse en el cargo de Juez Promiscuo Municipal.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **ENCARGO, por estrictas necesidades del servicio**, al Doctor **JESÚS ALBERTO LÓPEZ GALVIS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 15.958.503 de Salamina, como Juez Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, a partir del día veinticinco (25) de julio de 2025 y hasta el día quince (15) de agosto del mismo año, inclusive, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al Doctor **JESÚS ALBERTO LÓPEZ GALVIS** el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Copia de la misma deberá remitirse por la Secretaría General de esta Corporación a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad e informar al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, el día veintiuno (21) de julio de dos mil veinticinco (2025).

ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENO
Presidente

JOSÉ ARLEY ARIAS MURILLO
Secretario General

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales

Firmado Por:

Alvaro Jose Trejos Bueno
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 9 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Jose Arley Arias Murillo
Secretario

RESOLUCIÓN No. 062

21 de julio de 2025

Por medio de la cual se hace un nombramiento en encargo, por estrictas necesidades del servicio)

**Sala Secretaria Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**38264290667affe59bd21d153bfe27ce71836ae9aa6f943844a2ffa3535eef
68**

Documento generado en 22/07/2025 10:42:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

